



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de información pública presentada por el C. [REDACTED] el nueve de junio del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00102/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 16 de junio de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Deseo saber toda la información sobre: 1. Montos desglosados por rubros, aportaciones, fondos de ahorro o cualquier otro concepto que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl realizó al ISSEMYM, en favor del suscrito [REDACTED]. 2. ¿Bajo qué régimen estoy registrado en el ISSEMYM? 3. ¿Cuáles son los derechos que actualmente tengo con relación a los ahorros, fondos, aportaciones, o cualquier otro concepto en el ISSEMYM? 4. ¿Cuál es, es bien cuáles son las cantidades que tengo ahorrada por cualquier tipo de concepto (ahorro, fondo, aportación, etc), o bien que se ha generado en mi favor en el ISSEMYM, derivado de los años que estuve trabajando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl? 5. ¿Cuál es la antigüedad que tengo reconocida en el ISSEMYM derivado de los años que estuve laborando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl? 6. Qué institución o instituciones actualmente manejan las cantidades que se han generado en mi favor (ahorros, aportaciones, fondos o cualquier otro), derivado de los años que estuve trabajando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl? 7. ¿Existe algún convenio con el ISSSTE que permita que la antigüedad que tengo acumulada para el ISSEMYM se puede contabilizar en el ISSSTE?.” (SIC).

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

“El período en el que estuve laborando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl es de enero de 1997 a mayo de 1998, y posteriormente de mayo de 2002 a septiembre de 2008. Mi Calve de ISSEMYM es [REDACTED], RFC: [REDACTED] Mi Nombre es [REDACTED]” (SIC).

Sin archivo adjunto.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

- d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se hace del conocimiento del particular respecto a su información solicitada lo siguiente:

Referente a los numerales 1 y 4 de su solicitud que señalan: “**1. Montos desglosados por rubros, aportaciones, fondos de ahorro o cualquier otro concepto que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl realizó al ISSEMYM...**” y “**...4. ¿Cuál es, es bien cuáles son las cantidades que tengo ahorrada por cualquier tipo de concepto (ahorro, fondo, aportación, etc), o bien que se ha generado en mi favor en el ISSEMYM, derivado de los años que estuve trabajando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl?...**” (SIC); se hace de su conocimiento que de sus cotizaciones correspondientes al fondo solidario de reparto, no se realiza una contabilización individualizada por servidor público de las aportaciones obligatorias por las siguientes razones:

Los artículos 32 y 34 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, señalan las cuotas y las aportaciones que deberán cubrir los servidores públicos y las Instituciones Públicas para el financiamiento de las pensiones; así mismo, el artículo 39 de la Ley de referencia establece que el Instituto deberá constituir reservas financieras a fin de garantizar la suficiencia y capacidad económica que le permitan cumplir con las obligaciones del sistema solidario de reparto; por otra parte, el artículo 85 de la citada Ley define: “**El sistema solidario de reparto es el régimen que otorga pensiones cuyo beneficio es determinado y su financiamiento y requisitos ajustables, por lo que sus fondos se constituirán en una reserva común y se destinará a cubrir las pensiones a que se hagan acreedores los servidores públicos que cumplan con los requisitos que señala la Ley.**”

Por tal motivo, no es posible proporcionarle la información referente al sistema solidario de reparto; no obstante, se hace de su conocimiento que en sus comprobantes de pago se describen las percepciones y deducciones que le fueron aplicadas, ya que dicho documento es emitido por la Institución Pública donde laboró, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción XI del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de julio de 2009 que a la letra dice:

“XI. Comprobante de pago: al documento emitido por la Institución Pública donde labora el servidor público, que describe las percepciones y deducciones de éste...” (SIC).

Así mismo, en caso de requerir su estado de cuenta y de encontrarse inscrito en el Sistema de Capitalización Individual, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como el artículo 24 fracción I de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos*



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se solicita al particular presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad; así mismo, es necesario señale su clave ISSEMyM, con la finalidad de iniciar y facilitar la búsqueda en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, respecto al numeral 2: “...2. *¿Bajo qué régimen estoy registrado en el ISSEMYM?...*” (SIC); de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que fueron gestionados por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, los siguientes avisos de movimientos de afiliación y vigencia de derechos a su nombre:

1. Aviso de movimiento de alta del 1 de enero de 1997, gestionado con la categoría de Profesor de asignatura.
2. Aviso de movimiento de alta del 16 de mayo de 1998, gestionado con la categoría de Profesor de asignatura.
3. Aviso de movimiento de baja del 1 de mayo de 2002, gestionado con la categoría de Profesor de asignatura.
4. Aviso de movimiento de alta del 30 de septiembre de 2008, gestionado con la categoría de Profesor de asignatura.

En este sentido, para que se generen los avisos de los movimientos que considere faltantes, se le recomienda acudir al área de administración de la institución pública, para la cual prestó sus servicios, a fin de que dicha institución realice las gestiones correspondientes ante el Departamento de Vigencia de Derechos de este organismo auxiliar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Además, considerando que este organismo auxiliar no considera regímenes de afiliación, se informa al peticionario que el artículo CUARTO transitorio del Decreto Número 277 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2009, señala lo siguiente:

“CUARTO.- Los requisitos de edad y tiempo de cotización para obtener una pensión por jubilación, edad y tiempo de servicios, edad avanzada, muerte e inhabilitación, serán aquellos que marcaba la normatividad vigente al momento de su último ingreso al servicio público, teniendo la opción de acogerse a los nuevos requisitos, a excepción del incremento en la tasa de reemplazo como estímulo por permanencia. En todos los casos el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.”



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

En atención al numeral 3: “...3. *¿Cuáles son los derechos que actualmente tengo con relación a los ahorros, fondos, aportaciones, o cualquier otro concepto en el ISSEMym?...*”; se informa al particular que en las Secciones Primera y Novena del Capítulo III del Título Tercero, de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, podrá consultar lo referente a las pensiones que otorga este Instituto; así como al Sistema de Capitalización Individual; destacando que el artículo 48 de la citada ley señala:

ARTÍCULO 48.- *El servidor público que deje de prestar sus servicios por haber causado baja en alguna institución pública conservará, durante los dos meses siguientes a la fecha de la misma, el derecho a recibir las prestaciones de servicio de salud establecidos en esta ley, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos meses. Del mismo derecho disfrutarán, en lo procedente, sus familiares y dependientes económicos.*

Siendo importante señalar, que las prestaciones a que tienen derecho los servidores públicos afiliados al ISSEMym, pensionados y pensionistas, se encuentran establecidas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como en la demás normatividad que regula el marco jurídico de actuación de este Instituto, el cual podrá consultar en el Portal de Información Pública de Oficio (Ipomex) en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/marcoJuridico.web>

Referente al numeral 5: “...5. *¿Cuál es la antigüedad que tengo reconocida en el ISSEMym derivado de los años que estuve laborando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcoyotl?...*” (SIC) de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que la información relacionada a sus años laborados, se refiere a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus periodos cotizados, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado “Proyecto de Pensión”, podrá conocer sus periodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido, deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplen estos registros:
 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
 3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado “Proyecto de Pensión”, obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

Es importante señalar, que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

“Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, **de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.**

Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de periodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.

Se considerará para la integración de la hoja de periodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

1. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;...”

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado “Proyecto de Pensión”, este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los periodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: “Los



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”, no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y periodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

En atención al numeral 6: “...6. *Qué institución o instituciones actualmente manejan las cantidades que se han generado en mi favor (ahorros, aportaciones, fondos o cualquier otro), derivado de los años que estuve trabajando para la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl?...”(SIC);* de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que de conformidad con el artículo 15 fracción III de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, este Instituto, tiene la atribución de invertir los fondos y reservas de su patrimonio, conforme a dicha Ley y a sus disposiciones reglamentarias; así mismo, el Capítulo V del Título Segundo de la citada Ley, establece lo relacionado a la administración de las reservas financieras del Instituto.

Referente al numeral 7: “...7. *¿Existe algún convenio con el ISSSTE que permita que la antigüedad que tengo acumulada para el ISSEMYM se puede contabilizar en el ISSSTE?...”(SIC);* de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Unidad Jurídica y Consultiva, se hace del conocimiento del particular, que si bien el artículo 4 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, establece que “*El Instituto con el fin de otorgar pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social, podrá reconocer los años de servicio laborados y cotizados por los servidores públicos en otros regímenes de seguridad social, para lo cual celebrará convenios de portabilidad de derechos.*”; a la fecha no se ha celebrado convenio alguno con el organismo federal denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Es importante señalar que podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, en caso de requerir que su estado de cuenta del Sistema de Capitalización Individual sea enviado mediante dicho Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la información, **será necesario que previo al envío acredite su personalidad como titular de los datos personales solicitados**, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar y brindar su consentimiento para que dicho documento sea enviado por el citado medio.

Asimismo, considerando la naturaleza de la información requerida, debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se*



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en caso de requerir su estado de cuenta del Sistema de Capitalización Individual, es necesario que complemente la solicitud, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como titular de la información solicitada.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se informa al particular que podrá desahogar el requerimiento ordenado en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00102/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRMR